



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 850-2022-R Lambayeque, 07 de Setiembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 909-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña Maribel Carrero Dávila (Exp. N° 3702-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, mediante Oficio N° 738-2022-OAJ, de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución N° CATORCE de fecha nueve de junio de 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 01129-2018-0-1708-JR-LA-01, mediante la cual se resuelve: REPONER a doña MARIBEL CARRERO DAVILA en el cargo de Secretaria que venía ocupando antes de que ocurra el despido o en otro igual o similar categoría, todo ello bajo el amparo de la Ley 24041, dejándose sin efecto el Oficio N° 250-2018-DGA de fecha 15 de febrero de 2018, teniendo por desnaturalizado los contratos de locación de servicios y se ingrese en las planillas de pagos como trabajadora contratada, al amparo del Art. 1 de la Ley 24041, y expida sus respectivas boletas de pago.

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REPONER a doña MARIBEL CARRERO DAVILA en el cargo de Secretaria que venía ocupando antes de que ocurra el despido o en otro igual o similar categoría, todo ello bajo el amparo de la Ley 24041, dejándose sin efecto el Oficio N° 250-2018-DGA de fecha 15 de febrero de 2018, teniendo por desnaturalizado los contratos de locación de servicios; por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 01129-2018-0-1708-JR-LA-01.

Artículo 2°.- Ingresar en las planillas de pagos como trabajadora contratada a doña MARIBEL CARRERO DAVILA, al amparo del Art. 1 de la Ley 24041, y expedir sus respectivas boletas de pago; por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 01129-2018-0-1708-JR-LA-01.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 850-2022-R Lambayeque, 07 de Setiembre de 2022

Artículo 3°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 5°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

/niea